

**PREVIO A PROVEER PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO,
VENGA EN FORMA, ACREDITE PERSONERÍA Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL D-142-2024

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la **Res. Ex. N°1/Rol D-142-2024**, de fecha 1 de julio de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente formuló cargos a Superfrut S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada al titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Puerto Natales, con fecha 6 de julio de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al número de seguimiento 1179123237897.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA, la **Res. Ex. N° 1 / Rol D-142-2024**, señaló en su Resuelvo IV que el infractor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. En seguida, a través del Resuelvo V de igual acto, se procedió a ampliar de oficio los plazos indicados en el considerando tercero de este acto, en cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y en siete (7) días hábiles para la presentación de descargos.

3. Al momento de notificarse la formulación de cargos, se entregó al titular la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento respecto de infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia, en el cual



se indica que el formato de presentación de un programa de cumplimiento de este tipo se encuentra en el Anexo N° 1 de la misma, el cual también se acompañó.

4. Con fecha 16 de julio de 2024, se presentó carta conducta por Juan Sebastián Mondaca Vásquez, por la cual acompañó un programa de cumplimiento en nombre de Superfrut S.A., evacuando parcialmente el requerimiento de información contenido en la **Res. Ex. N° 1 /Rol D-142-2024**.

5. Sin embargo, el programa de cumplimiento presentado no se encuentra en el formato solicitado por esta Superintendencia, ni acompañaba medios de acreditación a la acción propuesta ni una descripción de la materialidad de la obra propuesta, adicionalmente y no se encuentra firmado por el representante legal. Por su parte, tampoco se acompañó documentación alguna que permita concluir los poderes de representación que detentaría Juan Sebastián Mondaca Vásquez para realizar presentaciones en nombre del titular.

6. Conforme a todo lo anterior, previo a proveer el programa de cumplimiento, se procederá a solicitar que este sea corregido, debiendo ser presentado en el formato requerido, y debiendo este ser firmado por quien corresponda. Además, se deberá acreditar el poder de representación que detentaría Juan Sebastián Mondaca Vásquez respecto del titular, y en su defecto, se deberá acreditar personería de quien corresponda, ratificando su presentación

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO, VENGA EN FORMA de acuerdo al formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, elaborado por esta Superintendencia en 2019, dentro del tercer (3) día hábil desde la notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Se hace presente que debe ser firmado por el correspondiente representante legal.

El formato editable puede ser descargado desde: <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>.

II. ACREDITE PERSONERÍA de **Juan Sebastián Mondaca Vásquez**, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, dentro del mismo plazo indicado en el resuelvo anterior.

III. FORMAS Y MODO DE ENTREGA. de la información requerida. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 349/2023, deberá ser remitida a esta Superintendencia por una de las siguientes vías:

1. Por medio de presentación ingresada en la dependencia de la Oficina de Partes de la SMA, los días lunes a jueves entre las 9:00 y las 17:00 horas y el día viernes entre 9:00 y las 16:00 horas, o;



2. Por medio correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En el asunto deberá indicar a qué procedimiento de fiscalización, sanción o el tema de su interés sobre el cual versa. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, al representante legal de Superfrut S.A., en el domicilio registrado por esta Superintendencia.

V. Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a los interesados en el presente procedimiento.



María Fernanda Urrutia Helbig
Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

MUH

Notificación:

1. - **Superfrut S.A.**, domiciliado en Manuel Bulnes N°832, comuna de Natales, Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
2. - **Manuel Sebastián Fuenzalida Mardones** a la casilla de correo electrónico:
[REDACTED]

C.C.:

1. Oficina Regional Magallanes y la Antártica chilena SMA.

Rol D-142-2024